



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a los **veinticuatro** días del mes de **junio** del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JUAN PABLO BALLESTAS JULIAO**, representante legal de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **POLN087013**; y

R E S U L T A N D O

I.- Por escrito de fecha 30 de diciembre del 2010, recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, el **C. JUAN PABLO BALLESTAS JULIAO**, representante legal de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada de la escritura pública 198, de fecha 03 de febrero del 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 3, en la ciudad de Huatulco, Oaxaca, hizo valer inconformidad contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **POLN087013**, convocada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de dicho Organismo, relativa a la: **"RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBLs PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBLs PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CÚPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER."**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del procedimiento de licitación, de fecha 23 de diciembre de 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **POLN087013**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte los siguientes documentos:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

1. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en las bases de la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**.
2. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en Actas de la primera y segunda junta de aclaraciones de fechas 22 y 26 de octubre del 2010, de la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**.
3. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el Acta de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**.
4. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en la solicitud de convocar la obra de la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**.
5. **DOCUMENTAL PUBLICA**, consistente en el Acta de fallo y su correspondiente notificación, ambas de fecha 23 de diciembre de 2010 .
6. **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en la propuesta técnica y económica de la empresa inconforme **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y demás propuestas de los licitantes.
7. Copias de Avisos de diferimiento de fallo de fechas 23 de noviembre 9,13,17 y 21 de diciembre del 2010.
8. Copia del oficio PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-5-2010, de fecha 23 de diciembre del 2010, a través del cual se le comunica a la inconforme las razones técnicas por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

II.- Por Acuerdo de fecha 6 de enero de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante acuerdo de fecha 6 de enero de 2010 se concedió la Suspensión Provisional por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio **P0LN087013**, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-007-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-008-2010, de fecha 6 enero de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-FA-SUD-GOMP-59-2011, de fecha 10 de enero del 2011, recibido en este Órgano Interno de Control el 12 del mismo mes y año, la convocante rindió su informe previo, por el que informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

de la licitación, señalando que se encontraba en la etapa de la adjudicación del fallo y la formalización del contrato, determinándose como ganadora a la empresa FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., asimismo se informó respecto a la ponderación de suspender el procedimiento licitatorio, indicando que no se causaba perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, y que se consideraba que de continuarse con el procedimiento de contratación, no se estimaba que pudiesen producirse daños y perjuicios a Pemex Refinación.

V.- Por acuerdo de fecha 14 de enero del 2011 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, asimismo, en dicho proveído esta Autoridad decretó la suspensión definitiva solicitada por la inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio **POLN087013**, solicitándole a la inconforme con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantizara los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con la suspensión decretada, exhibiendo para ello dentro de un término de tres días hábiles garantía por el monto del diez por ciento de la cantidad de \$81'366,513.02 (Ochenta y un Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Trece Pesos 02/100 M.N), correspondiente al monto de la propuesta económica de la inconforme, apercibiéndosele que de no exhibirse la garantía respectiva en los términos y dentro del plazo fijado, la suspensión definitiva dejaría de surtir efectos; lo que se comunicó a la inconforme y a la convocante mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-056-2011 y 18-576-OIC-AR-O-055-2011, ambos de fecha 14 de enero de 2011.

Asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada en el presente asunto, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-054-2010, de fecha 14 de enero del de 2011, remitiendo copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes

VI.- Con fecha 14 de enero del 2011, se recibió el oficio número PXR-SUFA-FA-SUD-GOMP-105-2011 de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló y manifestó los hechos que consideró pertinentes, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número **POLN087013**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 18 de enero del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, cuando del mismo aparecieran elementos que no conocía, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 28 de enero del 2011, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 30 de diciembre de 2010, dentro del período comprendido del 19 al 21 de enero de 2011, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Mediante acuerdo de fecha 28 de enero del 2011, se hizo efectivo a la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el apercibimiento decretado en el proveído de fecha 14 de enero del 2010, referido en el considerando V de la presente resolución, al no haber presentado la garantía requerida, ordenándose el levantamiento de la suspensión definitiva decretada, y la continuación del procedimiento de contratación de mérito, en términos de la legislación aplicable, lo cual le fue notificado a la inconforme, convocante y tercero interesado, mediante los oficios 18-576-OIC-AR-O-128, 127 y 126 de la misma fecha.

X.- Por Acuerdo de fecha 20 de junio del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECÁNICA, S.A. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala y adjuntó a su escrito de desahogo de vista.

XI.- Por Acuerdo de fecha 4 de marzo del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 30 de diciembre del 2010, y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria que anexó a su oficio número PXR-SUFA-FA-SUD-GOMP-105-2011 de fecha 14 de enero del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante Acuerdo de fecha 24 de marzo del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 4 de marzo del 2011, referidas en el considerando XI de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se pusieron a disposición de la inconforme, BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y de la empresa tercero interesada la empresa FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. A través del Acuerdo de fecha 13 de abril del 2011, se tuvieron por presentados los alegatos que formuló la empresa inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º: J/129, Página 599. "

XIV. Por Acuerdo del 13 de abril del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa tercera interesada en el presente asunto **FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.-Por Acuerdo de fecha 21 de junio de 2011 se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento; 13, 83 fracción III, 84, 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 23 de diciembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa inconforme o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, su propuesta fue indebidamente desechada, toda vez que esta cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, ya que para el partida 48 del Documento D-T 11, consideró la cantidad de 10,200 kilogramos, por lo cual no se ubica dentro de las causas de desechamiento que le indicó la convocante en el fallo respectivo, indicando que su oferta contiene todos los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

documentos, formatos y anexos solicitados, por lo que considera ilegal el fallo, y por último, señala que por haber presentado la oferta económica más baja se le debió haber adjudicado contrato.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número POLN087013, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número POLN087013. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 13, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Nacional número POLN087013, tienen por objeto la **"RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBLs PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBLs PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CÚPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER."**

Que en el punto 7, de las bases de la licitación en cita, referente a Descripción general de la obra y forma de presentación, apartados "Forma de presentación", primer párrafo, y "Contenido de la propuesta TÉCNICA", documento DT-11, la convocante estipuló lo siguiente:

Forma de presentación.

El licitante en la preparación de su proposición, deberá utilizar los formatos INDICADOS en estas Bases de licitación, o bien, en sus formatos siempre y cuando éstos contengan todos los elementos requeridos, y preferentemente en el orden señalado."

Contenido de la propuesta TÉCNICA

DT-11 (Sin Costos)	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados <u>sin costos</u> directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos <u>sin costos</u> .
-----------------------	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

Asimismo, en el punto 8, de las bases de la licitación de mérito, relativo a "Forma de adjudicación", se estableció lo siguiente:

“
...”
8.- Forma de adjudicación

La adjudicación del contrato se hará a UN SOLO LICITANTE.

Una vez hecha la evaluación de las propuestas presentadas por los licitantes, conforme a los criterios de evaluación técnica y económica se considerarán solventes las que cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación y por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, criterios enunciados en la SECCION II.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente para reunir, conforme a los criterios de evaluación establecidos, de acuerdo a las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX REFINACIÓN y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

“
...”

Por su parte, el punto 10, de las bases de la licitación de mérito, relativo a "Causales de desechamiento de propuestas", en sus numerales 10.1 y 10.2, establecen como causas de desechamiento, las siguientes:

“
...”
10.- Causales de desechamiento de propuestas.

Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

10.1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido que afecte la solvencia de la propuesta en estas BASES de licitación.

10.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "PEMEX REFINACIÓN".

“
...”

Igualmente, en el punto 14, de las bases de licitación de mérito, referente a "El método y los criterios de evaluación de las propuestas", de las bases de licitación de mérito, se señala en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3, lo siguiente:

“
...”
14.1 "LA CONVOCANTE" *hará la evaluación técnica y económica detallada de las proposiciones aceptadas, y en los criterios de evaluación señalados en la sección II de estas bases de licitación.*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

14.2 Al finalizar la evaluación de las proposiciones "LA CONVOCANTE" emitirá un resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los licitantes. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como "solventes", desechándose las restantes.

14.3 Al finalizar la evaluación de las proposiciones, "LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan la convocatoria de licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Que en la sección II, apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA", fracción I se estableció, entre otros, como criterios de evaluación técnica los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

Asimismo, dentro de las mismas bases de licitación se localiza el documento denominado: ANEXO "C", "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", que contienen la descripción de los conceptos de los trabajos a desarrollar, y que para el concepto 48.00 se solicitó lo siguiente:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

b. final

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
SUPERINTENDENCIA DE INGENIERÍA PORTUARIA
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS, VER.

ANEXO "C"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-109 DE 100 MBL.S. PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBL.S. PARA EL MANEJO DE DIESEL DE CUPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER." Licitación Pública Nacional No. P01M0007018

Pág. 12 de 82

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS	UNIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO		IMPORTE
				NUMERO	METRO	
	MONTAJE, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA					
48.	SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 14"X8"X20" ESPECIFICACION ASTM A-283 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECANICA CON BORRO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACION DE RP-48 MODIFICADO SOLDABLE CON UN MINIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MAXIMO DE 636 DE VOC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINC SOLDABLE DOS COMPONENTES, MINIMO 2 DE HRS Y MAXIMO 3 MESES PARA APLICACION DE SIGUIENTE CAPA A 25° C, UNA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE ANTES EN PLACA MONTAJE INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA	KG.	102,000.00			
49.	MONTAJE, ARMADO, PUNTEO Y SOLDADURA DE PLACA ANULAR DE 38"X8"X20" PARA FORMAR NUEVO FONDO DE ACUERDO AL PLANO H-225/A-REV. 2. INCLUYE POR PARTE DE LA LICITANTE EL "SUMINISTRO DE LA SOLDADURA Y LAS PRUEBAS RADIOGRAFICAS (RAYOS GAMMA) A SOLDADURA DE PLACA ANULAR	KG.	34,472.00			
50.	MONTAJE, ARMADO, PUNTEO Y SOLDADURA DE PLACA DE 14"X8"X20" PARA FORMAR NUEVO FONDO DE ACUERDO AL PLANO H-225/A-REV. 2. INCLUYE POR PARTE DE LA LICITANTE EL SUMINISTRO DE HERRAJES	KG.	102,000.00			

T.O.B.M./E.P.F.

b) Proposición Técnica de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se incluyó el Formato DT-11, relativo al "ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO", y por lo que hace al concepto 48.00 TV-221-48, se ofertó lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Página: 357

BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Dependencia: PEMEX REFINACION
Gerencia De Operacion-Maritima Y Portuaria

Concurso No. POLN097013
Obra: RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBS PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBS PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CUPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA

000-2010 FORMATO DT-11

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
	<p>Análisis: 48.00 TV-221-48 Unidad: KG. SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 1/4"x8"x20 ESPECIFICACION ASTM. A-283 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECÁNICA CON CHORRO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACIÓN DE RP-4B MODIFICADO SOLDABLE CON UN MÍNIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MÁXIMO DE 236 DE VCC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINC SOLDABLE DOS COMPONENTES, MÍNIMO 2 DE HRS Y MÁXIMO 8 MESES PARA APLICACIÓN DE SIGUIENTE CAPA A 25 C, UNA CAPA DE 4 MLS. (100 micras) EN COLOR GRIS, EN PLACA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE, ANTES DE SU MONTAJE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA.</p>					
MATERIALES	PLACA DE 1/4" ACERO AL CARBÓN ASTM A-283 GR O	KG.		1.101800		79.08%
MANO DE OBRA	CABO DE OFICIOS OPERARIO DE 1a (Diferentes oficios)	JOR		0.100000		
	OBRESO GENERAL	JOR		4.000000		
	Importe:			4.447.330000		1.67%
EQUIPO Y HERRAMIENTA	CAMIONETA REDILAS DE 9.5 TON	HRS		0.500000		
	GRUA ARTICULADA EN CAMION PLATAFORMA CON HRS	CON HRS		2.000000		
	NEUMATICOS DE 8 TON	HRS		0.100000		
	CAMIONETA PICK-UP DE 3/4 TONELADAS DE CARGA	HRS		0.100000		
	Importe:			0		
	Rendimiento:			4.447.330000		0.08%
	LOTES DE HERRAMIENTA MENOR COMPLETOS	%MO		0.030000		0.06%
	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	%MO		0.030000		0.05%
BASICOS	LIMPIEZA CON ABRASIVO (CHORRO DE ARENA) A METAL BLANCO EN PLACAS, TAPAS, Y HERRAJES	KG		1.000000		10.17%
	APLICACIÓN DE PRIMARIO RP-4B MODIFICADO SOLDABLE CON SILICATO DE ZINC EN PLACA	KG		1.000000		7.98%
	Cantidad utilizada de este concepto en el presupuesto 10200					

ADMINISTRADOR ÚNICO: ING. JUAN PABLO BALLESTAS JULIAO

Asimismo, formando parte de la propuesta de la empresa inconforme BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se encuentra el Formato DE-9 "Catalogo de Conceptos", mismo que en relación a los motivos de inconformidad, oferta lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Dependencia: PEMEX REFINACION	BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Página: de 176
Contrato No. POLN087013 Obra: 'RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBL PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBL PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CUPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.'		
		FORMATO DE-9

CÁLOGO DE CONCEPTOS

PART.	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
48.00	SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 1/4"X8 X20 ESPECIFICACION ASTM. A-283 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECÁNICA CON CHORRO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACIÓN DE RP 4B MODIFICADO SOLDABLE CON UN MINIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MÁXIMO DE 636 DE VOC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINC SOLDABLE DOS COMPONENTES, MÍNIMO 2 DE HRS Y MÁXIMO 3 MESES PARA APLICACIÓN DE SIGUIENTE CAPA A 25 C, UNA CAPA DE 4 MLS. 100 micras) EN COLOR GRIS, EN PLACA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE ANTES DE SU MONTAJE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA.	KG.	10,200.0000	18.64	(* DIECINUEVE PESOS 64/100' M.N.')	190,328.00 <i>102,000.00</i> <i>2,003,280.00</i>
49.00	MONTAJE, ARMADO, PUNTEO Y SOLDADURA DE PLACA ANULAR DE 3/8"X8 X20 PARA FORMAR NUEVO FONDO DE ACUERDO AL PLANO H 225/A REV. 2. INCLUYE POR PARTE DE LA LICITANTE EL SUMINISTRO DE LA SOLDADURA Y LAS PRUEBAS RADIOGRÁFICAS (RAYOS GAMMA) A SOLDADURA DE PLACA ANULAR.	KG.	34,472.0000	5.66	(* CINCO PESOS 66/100 M.N.')	195,111.52
50.00	MONTAJE, ARMADO, PUNTEO Y SOLDADURA DE PLACA DE 1/4"X8 X20 PARA FORMAR NUEVO FONDO DE ACUERDO AL PLANO H-225/A REV. 2. INCLUYE POR PARTE DE LA LICITANTE EL SUMINISTRO DE HERRAJES PARA EL CONFORMADO DE LA PLACA.	KG.	102,000.0000	3.44	(* TRES PESOS 44/100 M.N.')	350,880.00

ADMINISTRADOR UNICO: ING. JUAN PABLO BALLESTAS JULIAO	Parcial: \$746,319.52
	Acumulado: \$40,488,282.02

c) Fallo de fecha 23 de diciembre del 2010, contenido en el oficio No. PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número P0LN087013, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

Que la convocante en el Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional número POLN087013, contenido en el oficio No. PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010, informó las razones por las cuales la propuesta de la inconforme fue desechada, de acuerdo a lo siguiente:



SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. POLN087013
H. VERACRUZ, VER., A. 23 DE DICIEMBRE DE 2010
PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010

		<p>ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S) Y NUMERAL 14.- El método y los criterios de evaluación de las propuestas PUNTOS: 14.1 y 14.2 DE LAS BASES DE LICITACION, LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE: "GRUPO OLRAM, S.A. DE C.V." SE DICTAMINA QUE ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.</p>
<p>BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p>DT-11 (Sin Costos)</p> <p>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados sin costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluyeron los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos sin costos.</p> <p>DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBSL. DE CRUDO, LA LICITANTE EN LAS PARTIDAS No.:</p> <p>48. SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 1/4"X8"X20' ESPECIFICACION ASTM A-283 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECANICA CON CHORRO SECCO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACION DE RP-48 MODIFICADO SOLDABLE CON UN MINIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MAXIMO DE 636 DE VOC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINC SOLDABLE DOS COMPONENTES, MINIMO 2 DE HRS Y MAXIMO 3 MESES PARA APLICACION DE SIGUIENTE CAPA A 25" O UNA CAPA DE 4 MBSL 100 micras) EN COLOR GRIS, EN PLACA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE ANTES DE SU MONTAJE, INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA.</p> <p>LA LICITANTE EN SU ANALISIS DEL CONCEPTO CONSIDERA LA CANTIDAD DE 10,200 KILOGRAMOS, existiendo incongruencia entre lo propuesto por la licitante, con respecto a lo solicitado en las bases de la presente licitación por Pemex Refinación, YA QUE PEMEX REFINACION SOLICITA EN EL ANEXO "C" DE LAS BASES FINALES DE LICITACION LA CANTIDAD DE 102,000 KILOGRAMOS PARA REALIZAR ESTE CONCEPTO.</p> <p>MOTIVO 1</p> <p>El licitante en el formato DT-11,</p> <p>DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBSL. DE CRUDO:</p>

3.6 de A4

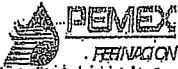


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. POLN097013
H. VERACRUZ, VER., A 23 DE DICIEMBRE DE 2010
PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010

	<p>EN SU ANÁLISIS DEL CONCEPTO CONSIDERA LA CANTIDAD DE 10,200 KILOGRAMOS, existiendo Incongruencia entre lo propuesto por la licitante, con respecto a lo solicitado en las bases de la presente licitación por Pemex Refinación, YA QUE PEMEX REFINACION SOLICITA EN EL ANEXO "C" LA CANTIDAD DE 102,000 KILOGRAMOS PARA REALIZAR ESTE CONCEPTO. Fundamento legal: El licitante al presentar estos formatos en forma errónea, plantea una condición incongruente y no acorde con lo solicitado en las bases de licitación por Pemex Refinación.</p>
	<p>POR LO ANTERIOR, EL LICITANTE INCUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA SECCION II, EN LA PARTE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL I, Y QUE DICE TEXTUALMENTE: En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos: Que cada documento contenga toda la información solicitada;</p>
	<p>EL LICITANTE INCURRE CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 10.- Causales de desechamiento de propuestas; DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUNTO 10.1 Y 10.2, Y QUE DICE TEXTUALMENTE: Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 10.1.- La presentación Incompleta o la omisión de cualquier documento requerido que afecte la solvencia de la propuesta en estas BASES de licitación. 10.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "PEMEX REFINACIÓN". TAMBIEN INCURRE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26 SEGUNDO PARRAFO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S) QUE A LA LETRA DICE: "Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación" CONCLUSIÓN: POR EL MOTIVO 1, ANTERIOR, POR INCURRIR EN LOS CAUSALES DE DESECHAMIENTO INDICADOS EN EL NUMERAL 10.- Causales de desechamiento de propuestas DE</p>

37 de 44



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. P0LN087013
H. VERACRUZ, VER., A 23 DE DICIEMBRE DE 2010
PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010

		<p>LAS INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 numeral III inciso h) DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, ARTÍCULO 29 párrafo I DE "LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS" (DAC'S) Y NUMERAL 14.- <u>El método y los criterios de evaluación de las propuestas PUNTOS 14.1 Y 14.2 DE LAS BASES DE LICITACION, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS LICITANTES "BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.", NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.</u></p>

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia; al momento de emitir el fallo de fecha 23 de diciembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número **P0LN087013**, acto en el cual la convocante desechó la propuesta de la empresa inconforme o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, su propuesta fue indebidamente desechada, toda vez que esta cumple con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, ya que para el partida 48 del Documento D-T 11, consideró la cantidad de 10,200 kilogramos, por lo cual no se ubica dentro de las causales de desechamiento que le indicó la convocante en el fallo respectivo, indicando que su oferta contiene todos los documentos, formatos y anexos solicitados, por lo que considera ilegal el fallo, y por último, señala que por haber presentado la oferta económica más baja se le debió haber adjudicado contrato.

Al respecto, se tiene que la inconforme considera ilegal el fallo del proceso licitatorio de mérito, en el cual la convocante le comunicó el motivo de incumplimiento en que incurrió su propuesta, haciendo valer en su escrito inicial, como motivo de inconformidad, lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

“ ...

Las supuestas violaciones antes precisadas se establecen porque el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, en su análisis de concepto considera la cantidad de 10,200 kilogramos, y Pemex Refinación solicita 102,000 kilogramos, y con lo cual PEMEX refinación determina erróneamente que se incumple, lo cual resulta incorrecto porque el supuesto causal de desechamiento no aplica a nuestra propuesta de acuerdo con las disposiciones citadas de las bases, ni tampoco con los artículos de las disposiciones y leyes citadas, además porque no es verdad que se incumpla con lo señalado en la sección II, en la parte de criterios de evaluación técnica, de las bases de licitación, numera I, que ordena: Que cada documento contenga toda la información solicitada, y como consta en la propia causal mi representada cumplió con el documento DT-11, del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, con lo cual acredito que el documento contiene toda la información solicitada: NUMERO DE LICITACIÓN, RAZON SOCIAL DEL LICITANTE, FIRMA DEL LICITANTE, NUMERO DE PARTIDA, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE INCLUYENDO UNIDAD Y CANTIDAD, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y EQUIPO DE SEGURIDAD, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, además acredito que el mismo formato DT-11 considera la cantidad de 10,200 kilogramos, por lo que no es verdad que no se tenga en cada documento y en especial el DT-11 toda la información solicitada, que en el presente caso mi representada cumplió con considerar en el análisis del concepto la cantidad de 10,200 kilogramos, para acreditar lo anterior ofrezco la confesión expresa que se contiene en el fallo de fecha 23 de diciembre de 2010, que confirma lo antes expuesto, y al ser confesión expresa contenida en documento público indubitable, hace prueba plena de que mi representada presentó toda la información solicitada, en este caso la información solicitada para realizar este concepto, por lo que no debió desecharse la propuesta técnica de mi representada por dicho motivo, por que no es verdad que no se contiene toda la información solicitada. Por lo que la propuesta técnica y por lo tanto la económica de mi representada satisfacen todos los aspectos solicitados por lo que se debe de calificar como "solventes", como lo ordenan las bases.

Por lo anterior, al haber presentado toda la información solicitada que no es causa de desechamiento ni tampoco de incumplimiento, porque mi representada consideró en su propuesta en el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS de crudo, en su análisis de concepto la cantidad de 10,200 kilogramos, tampoco es verdad que mi representada se encuentre con ello DENTRO DE LOS CAUSALES DE DESACHAMIENTO ESTABLECIDOS EN los puntos 10.1 y 10.2 de las bases de licitación que establecen que las propuestas serán desechadas por la presentación incompleta, que afecte la solvencia, debido a que la propuesta presentada por mi representada no está incompleta, la misma contiene todos los documentos, formatos y anexos solicitados, lo cual incluye el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, el cual contiene toda la información solicitada por PEMEX refinación en dicho formato, dentro del cual esta la información correspondiente a la cantidad, misma que fue llenada con 10,200 kilogramos, lo que no afectó la solvencia de la propuesta como lo pretende hacer valer PEMEX refinación en su acta de fallo, debido a que la información presentada en nuestra propuesta esta completa, tampoco se ha omitido algún documento requerido en las bases de licitación que afecte la solvencia de la propuesta, todos los documentos solicitados en el proceso licitatorio fueron presentados por lo que la propuesta no omitió ningún documento lo cual es contrario a lo manifestado por PEMEX refinación y para acreditarlo ofrezco como prueba la propuesta de mi representada que contiene el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS de crudo, que en su análisis de concepto contiene la cantidad de 10,200 kilogramos, ...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

Tampoco se incumplió el punto 10.2 causal de desechamiento de las bases al haber presentado toda la información solicitada que no es causa de desechamiento ni tampoco de incumplimiento, porque mi representada consideró en su propuesta en el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, en su análisis de concepto la cantidad de 10,200 kilogramos, tampoco es verdad que mi representada se encuentre con ello en que no presentó el punto 10.2 de las causales de desechamiento contenidas en las bases de licitación que establecen el incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por Pemex Refinación, porque como consta en el fallo se cumplió con los documentos solicitados, en este caso no está incompleta, contiene todos los conceptos y documentos y por lo tanto es solvente técnicamente, y no se afecta la solvencia, porque la propuesta no esta incompleta, se presentó en la propuesta de mi representada el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, con la cantidad de 10,200 kilogramos,...

Para acreditar que la propuesta de mi representada cumple técnicamente preciso lo indicado en el fallo que acredita lo infundado del mismo al establecer lo siguiente:

"MOTIVO 1 DE INCUMPLIMIENTO:

EL LICITANTE EN EL FORMATO DT-11

DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-211 DE 200 MBLS. DE CRUDO:

EN SU ANALISIS DEL CONCEPTO CONSIDERA LA CANTIDAD DE 10,200 KILOGRAMOS, existiendo incongruencia entre lo propuesto por la licitante, con respecto a lo solicitado en las bases de la presente licitación por Pemex Refinación, YA QUE PEMEX REFINACION SOLICITA EN EL ANEXO "C" LA CANTIDAD DE 102,000 KILOGRAMOS PARA REALIZAR ESTE CONCEPTO.

FUNDAMENTO LEGAL:

El licitante al presentar estos formatos en forma errónea, plantea una condición incongruente y no acorde con lo solicitado en las bases de licitación por Pemex Refinación."

El supuesto motivo de incumplimiento mi representada en el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, al considerar la cantidad de 10,200 kilogramos afirma el fallo que existe incongruencia, con lo solicitado, pero acredita que se presentó en forma completa la propuesta técnica y todos los documentos solicitados, además que la incongruencia no es causa de descalificación ni incumplimiento, la cual destacamos porque la incongruencia según el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Espasa, vigésima primera edición, significa: In, que indica negación o privación y congruente significa: conveniente, coherente, lógico, en los siguientes términos:

Como se desechó técnicamente la propuesta de mi representada, de manera ilegal y si motivar y fundar, se debe de evaluar como lo ordenan las bases de licitación y revisar a detalle la propuesta técnica, lo cual ya hicieron más incumpliendo las bases de licitación por lo que con el análisis que expusimos con anterioridad,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

y como lo demostramos se cumple con la propuesta de mi representada con todo los requisitos técnicos solicitados, por lo que al cumplir con todo lo técnico ya no es posible hacerlo, por ilegal como lo hicieron, y se debe de evaluar la propuesta económica de mi representada ya que como lo ordenan las bases de licitación se adjudicará a la propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados y la de mi representada los cumple plenamente ya que mi representada BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. con monto propuesto de \$81'366,513.02 y ser la propuesta solvente más baja, y conveniente para los intereses de Pemex Refinación, se desechó indebidamente, adjudicándose también indebidamente a la empresa FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., con monto de \$87'819,226.77 sin considerar IVA, por lo que la diferencia en precio la hace obviamente insolvente y no garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, como lo ordena la Ley de Petróleos Mexicanos en cumplimiento al artículo 134 Constitucional, por lo cual con el fallo en dicho monto violan e incumplen con el fallo la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

....

Sobre el particular, y derivado del análisis y valoración de la documentación inmediatamente relacionada con el motivo de inconformidad antes transcrito, se observa que la convocante Pemex Refinación, al desechar la propuesta técnica de la ahora inconforme dentro del fallo contenido en el oficio PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010 de fecha 23 de diciembre del 2010, relativo a la Licitación Pública Nacional número POLN087013, se ajustó estrictamente a lo dispuesto por las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dispone:

“ARTICULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.”

Por su parte, el punto 10, de las bases de la licitación de mérito, relativo a las “Causales de desechamiento de propuestas”, en sus numerales 10.1 y 10.2, establece como causas de desechamiento de propuestas, las siguientes:

10.- Causales de desechamiento de propuestas.

Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

10.1.- *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido que afecte la solvencia de la propuesta en estas BASES de licitación.*

10.2.- *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "PEMEX REFINACIÓN".*

Asimismo, en el numeral 14 de las bases de licitación, concerniente a El Método y los criterios de evaluación de las propuestas, en sus numerales 14.1, 14.2 y 14.3, se especificó lo siguiente:

"14.1 "LA CONVOCANTE" hará la evaluación técnica y económica detallada de las proposiciones aceptadas, y en los criterios de evaluación señalados en la sección II de estas bases de licitación.

14.2 Al finalizar la evaluación de las proposiciones "LA CONVOCANTE" emitirá un resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los licitantes. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como "solventes", desechándose las restantes.

14.3 Al finalizar la evaluación de las proposiciones, "LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan la convocatoria de licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

Aunado a lo anterior, en la Sección II, apartado "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA", fracción I, se estableció, entre otros, como criterios de evaluación técnica el siguiente:

"...

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos:

I. " Que cada documento contenga toda la información solicitada;

..."

Por último, dentro de las mismas bases de licitación se localiza el documento denominado: ANEXO C, "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", que contiene la descripción de los conceptos de los trabajos a desarrollar, y que para la partida 48, se indicó en el rubro de CANTIDAD, lo siguiente:

A



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

b. final

SUBDIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN
GERENCIA DE OPERACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
SUPERINTENDENCIA DE INGENIERÍA PORTUARIA
TERMINAL MARÍTIMA PAJARITOS, VER.

ANEXO 4C
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-109 DE 180 MBL.S. PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBL.S. PARA EL MANEJO DE DIESEL DE CUPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER."

Licitación Pública Nacional No. PaLibar010

Pág. 12 de 82

DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE
48. MONTAJE, INCLUYE, EL SUMINISTRO, DE LA ARENA SILICA Y PINTURA. SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 14X8X20" ESPECIFICACION ASTM A-283 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECANICA CON GORRIO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACION DE RP-48 MODIFICADO SOLDABLE CON UN MINIMO DE 26% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN DE ZINC SOLDABLE DOS (2) COMPONENTES, MINIMO 2 DE HRS Y MAXIMO 3 MESES PARA APLICACIÓN DE SIGUIENTE CAPA A 25° C. UNA CAPA DE 4 MILS. 100 MICRAS EN COLOR GRIS, EN PLACA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE ANTES DE SU MONTAJE INCLUYE EL SUMINISTRO, DE LA ARENA SILICA Y PINTURA.	KG.	102,000.00		
49. MONTAJE, ARMADO, PUNTEO Y SOLDADURA DE PLACA ANULAR DE 3/8"X8"X20" PARA FORMAR NUEVO FONDO DE ACUERDO AL PLANO H-228/A REV. 2. INCLUYE POR PARTE DE LA LICITANTE EL SUMINISTRO DE LA SOLDADURA Y LAS PRUEBAS RADICÓGRAFICAS (RAYOS X) A SOLDADURA DE PLACA ANULAR.	KG.	34,472.00		
50. MONTAJE, ARMADO, PUNTEO Y SOLDADURA DE PLACA DE 14"X8"X20" PARA FORMAR NUEVO FONDO DE ACUERDO AL PLANO H-228/A REV. 2. INCLUYE POR PARTE DE LA LICITANTE EL SUMINISTRO DE HERRAJES	KG.	102,000.00		

C.O.B.M. / P.E.P.

Una vez establecido lo anterior, se indica a la empresa hoy inconforme que para adjudicar un contrato derivado de un procedimiento licitatorio, como lo es el caso, es necesario que los licitantes presenten propuestas que reúnan conforme a los criterios señalados en las bases de licitación las condiciones legales, **técnicas** y económicas requeridas por la convocante y que en caso de no satisfacerse tales condiciones, dichas propuestas deberán ser desechadas por las convocantes, por lo que el incumplimiento de las instrucciones y **requisitos dados a conocer a los licitantes a través de las bases de licitación y en los acuerdos que en su caso se tomen en la junta de aclaraciones correspondiente**, origina el desechamiento de las mismas.

Considerando lo anteriormente expuesto, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, concretamente a la propuesta técnica de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, analizada en el considerando tercero inciso b), esta Autoridad observa que la misma no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en las bases de licitación, tal y como la propia convocante lo dio a conocer en el Fallo contenido en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

oficio No. PXR-SUD-GOMP-UAE-2766-2010 de fecha 23 de diciembre del 2010, documento en el cual se indicó, como motivo de incumplimiento el siguiente:

BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	DT-11 (Sin Costos)
		<p>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados sin costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos sin costos.</p> <p>DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBLs. DE CRUDO, LA LICITANTE EN LAS PARTIDAS No.:</p> <p>48. SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 1/4"X8'X20' ESPECIFICACION ASTM, A-283 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECÁNICA CON CHORRO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACION DE RP-48 MODIFICADO SOLDABLE CON UN MINIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MAXIMO DE 636 DE VOC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINC SOLDABLE DOS COMPONENTES, MINIMO 2 DE HRS Y MAXIMO 3 MESES PARA APLICACION DE SIGUIENTE CAPA A 25° C, UNA CAPA DE 4 MILS. 100 micras) EN COLOR GRIS, EN PLACA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE ANTES DE SU MONTAJE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA.</p> <p>LA LICITANTE EN SU ANALISIS DEL CONCEPTO CONSIDERA LA CANTIDAD DE 10,200 KILOGRAMOS, existiendo incongruencia entre lo propuesto por la licitante, con respecto a lo solicitado en las bases de la presente licitación por Pemex Refinación, YA QUE PEMEX REFINACION SOLICITA EN EL ANEXO "C" DE LAS BASES FINALES DE LICITACION LA CANTIDAD DE 102,000 KILOGRAMOS PARA REALIZAR ESTE CONCEPTO.</p> <p>MOTIVO 1</p> <p>El licitante en el formato DT-11, DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBLs. DE CRUDO:</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

	<p>EN SU ANALISIS DEL CONCEPTO CONSIDERA LA CANTIDAD DE 10,200 KILOGRAMOS, existiendo incongruencia entre propuesto por la licitante, con respecto a lo solicitado en las bases de la presente licitación por Pemex Refinación, YA QUE PEMEX REFINACIÓN SOLICITA EN EL ANEXO "C" LA CANTIDAD C 102,000 KILOGRAMOS PARA REALIZAR ESTE CONCEPTO.</p> <p>Fundamento legal: El licitante al presentar estos formatos en forma errónea, plantea una condición incongruente y no acorde con lo solicitado en la bases de licitación por Pemex Refinación.</p>
	<p>POR LO ANTERIOR, EL LICITANTE INCUMPLE CON LO SEÑALADO EN LA SECCION II, EN LA PARTE DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, DE LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL I, Y QUE DICE TEXTUALMENTE: En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos: I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;</p> <p>EL LICITANTE INCURRE CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 10.- Causales de desechamiento de propuestas, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PUNTO 10.1 Y 10.2, Y QUE DICE TEXTUALMENTE: Las propuestas serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 10.1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido que afecte la solvencia de la propuesta en estas BASES de licitación. 10.2.- El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "PEMEX REFINACIÓN". TAMBIEN INCURRE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26 SEGUNDO PARRAFO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC'S) QUE A LA LETRA DICE: "Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación" CONCLUSIÓN: POR EL MOTIVO 1, ANTERIOR, POR INCURRIR EN LOS CAUSALES DE DESECHAMIENTO INDICADOS EN EL NUMERAL 10.- Causales de desechamiento de propuestas DE</p>
	<p>LAS INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 numeral III inciso h) DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, ARTICULO 29 párrafo I DE "LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARÁCTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS" (DAC'S) Y NUMERAL 14.- El método y los criterios de evaluación de las propuestas PUNTOS 14.1 Y 14.2 DE LAS BASES DE LICITACION, LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LAS LICITANTES "BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.", NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

Lo anterior es así, en virtud de que del análisis realizado a la propuesta presentada dentro de la Licitación Pública Nacional número **POLN087013** por la empresa BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se advierte que dentro de la misma, incluyó el **FORMATO DT-11 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**, en el cual se señaló y ofertó, lo siguiente:

Página: 357

Dependencia: PEMEX REFINACION Gerencia De Operacion-Maritima Y Portuaria	BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Concurso No. POLN087013 Obra: RESTAURACION GENERAL DEL TANQUE ATMOSFERICO TV-109 DE 100 MBS PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFERICO TV-221 DE 200 MBS PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CUPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA	000-2010 FORMATO DT-11

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

Código	Concepto	Unidad	Costo	cantidad	Importe	%
	Análisis: 48.00 TV-221-48 Unidad: KG. SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 1/4"X8 ESPECIFICACION ASTM A-283, GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECÁNICA CON CHORRO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACION DE RP-48 MODIFICADO SOLDABLE CON UN MÍNIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MÁXIMO DE 836 DE VOC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINCO SOLDABLE, DOS COMPONENTES, MÍNIMO 2 DE HRS Y MÁXIMO 3 MESES PARA APLICACIÓN DE SIGUIENTE CAPA A 25 C, UNA CAPA DE 4 MLS. 100 ml/m ² EN COLOR GRIS, EN PLACA DE FONDO EXTERNA DEL TANQUE, ANTES DE SU MONTAJE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE LA ARENA SILICA Y PINTURA.					
MATERIALES	PLACA DE 1/4" ACERO AL CARBÓN ASTM A-283 GR C	KG.		1,101800		79.09%
MANO DE OBRA	CABO DE OFICIOS OPERARIO DE 14 (Diversos oficios) OBRERO GENERAL	JOR JOR JOR		0.100000 1.000000 4.000000		
	Importe:			4,447.330000		1.67%
	Rendimiento:					
EQUIPO Y HERRAMIENTA	CAMIONETA REDILAS DE 3.5 TON GRUA ARTICULADA EN CAMION PLATAFORMA NEUMATICOS DE 3 TON CAMIONETA PICK-UP DE 3/4 TONELADAS DE CARGA	HRS CON HRS HRS HRS		0.500000 2.000000 0.100000		
	Importe:			4,447.330000		0.98%
	Rendimiento:					
	LOTES DE HERRAMIENTA MENOR COMPLETOS	%MO		0.030000		0.05%
	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	%MO		0.030000		0.05%
BASICOS	LIMPIEZA CON ABRASIVO (CHORRO DE ARENA) A METAL BLANCO EN PLACAS, TAPAS, Y HERRAJES	KG		1.000000		10.17%
	APLICACION DE PRIMARIO RP-48 MODIFICADO SOLDABLE SILICATO DE ZINCO EN PLACA	KG		100.000000		7.98%
	Cantidad utilizada de este concepto en el presupuesto 10200					

De lo anterior se observa que la empresa inconforme ofertó como cantidad, en dicho DOCUMENTO o FORMATO para la partida 48: "Cantidad utilizada de este concepto en el presupuesto 10,200", para la restauración del tanque atmosférico TV-221 de 200 MBS, especificación o cantidad que es diversa y diferente a la requerida en el Anexo "C", CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS" "RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBS PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBS PARA EL MANEJO DE DIESEL DE CÚPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.", en el cual se requiere para la partida 48 la CANTIDAD de 102,000.00 kg.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Asimismo, se indica a la ahora inconforme que resultan inexactas sus aseveraciones relacionadas con el **TANQUE ATMOSFÉRICO TV-211** de 200 MBLs, que alude en su escrito inicial de inconformidad, en virtud de que dicho **tanque atmosférico TV-211**, no es materia de la licitación pública nacional P0LN087013, que consiste en la "RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBLs PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y **TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBLs** PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CÚPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.", el cual como es de notarse refiere un **TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221** DE 200 MBLs, que en la especie no tiene nada que ver con el señalado por la hoy inconforme, motivo por el cual dichas manifestaciones resultan infundadas.

No obstante lo anterior, y como se señaló, del estudio y valoración de las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, se advierte que efectivamente la convocante desechó la propuesta técnica de la empresa inconforme **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por considerar en su propuesta la **cantidad de 10200 KG**, cantidad que resulta incorrecta e incumple con lo requerido en el Anexo C, "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS" que forma parte de las bases de licitación de mérito, el cual fue analizado en el considerando tercero inciso a), en el que la convocante requirió de manera clara y precisa para la partida 48, la **CANTIDAD de 102,000 KG**, por lo que esta Autoridad considera que la propuesta de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no garantiza las mejores condiciones de contratación para Pemex Refinación, ya que existe incumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de licitación que afectó la solvencia de la oferta al no haber presentado la información requerida por la convocante, toda vez que la información señalada en su **FORMATO DT-11 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**, no cumple con lo requerido en las bases de licitación, que para el caso, debía ofertar **la CANTIDAD de 102,000 KG**, y no así la cantidad de **10,200 kg** como fue ofertado.

Fortalece lo anterior, lo manifestado por la empresa inconforme en el sentido de que el motivo de desechamiento determinado por la convocante, no debe considerarse como tal y mucho menos como un incumplimiento, al señalar que "... se presentó en la propuesta de mi representada todos los formatos, documentos y anexos solicitados incluyendo el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLs. de crudo, **con la cantidad de 10,200 kilogramos**... en este caso no está incompleta, contiene todos los conceptos y documentos y por lo tanto es solvente técnicamente, y no se afecta la solvencia, porque se presentó en la propuesta de mi representada el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLs. de crudo, **con la cantidad de 10,200 kilogramos**, que no afecta la solvencia de la propuesta como lo ordenan las bases... **para acreditarlo ofrezco como prueba la propuesta de mi representada que contiene todos los documentos, formatos y anexos solicitados, incluyendo el formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLs. de crudo, que en su análisis de concepto contiene la cantidad de 10,200 kilogramos**...", lo cual, en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.

nada le beneficia para el efecto de acreditar la supuesta irregularidad en que incurrió Pemex Refinación al desechar su oferta, dado de que en primer lugar tales manifestaciones en términos del artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, hacen prueba plena en su contra, dada la aceptación de que consideró dentro de su propuesta técnica y de manera particular en el Formato DT-11 del tanque atmosférico TV-211 de 200 MBLS. de crudo, para la partida 48 la **cantidad de 10,200 kilogramos**, y no **la cantidad de 102,000 KG**, requerida en el Anexo "C", del Catálogo de Conceptos "DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS" de las bases licitatorias, requisito que debía ser cubierto por la inconforme, al haberse solicitado a los licitantes para la partida 48 la **CANTIDAD de 102,000 KG**, motivo por el cual dichas manifestaciones resultan infundadas y carentes de lógica jurídica en virtud de que, con las mismas de ninguna manera logra acreditar que su propuesta técnica fue debidamente elaborada, sino por el contrario aporta mayores elementos de convicción para esta Autoridad para considerar lo justificado del desechamiento de la misma, en virtud de que, como se ha indicado en párrafos precedentes, la entidad convocante dentro Anexo "C", del Catálogo de Conceptos de las bases de licitación de mérito, se estableció claramente, que en el rubro de UNIDAD se debía ofertar en KG, y en el rubro de **CANTIDAD** se debía ofertar **102,000.00**, situación que no aconteció puesto que en su **FORMATO DT-11 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**, ofertó: "**Cantidad utilizada de este concepto en el presupuesto 10200**", por lo que no existe duda del incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases concursales.

A mayor abundamiento, cabe señalar que en el Formato DE-9 CATALOGO DE CONCEPTOS, presentada por la inconforme como parte de su propuesta, se aprecia en el rubro **CANTIDAD** para la partida 48, la cantidad de 10,200.0000, lo que confirma que la hoy inconforme no cumplió con lo requerido en las bases de licitación, que para el caso lo era la CANTIDAD de 102,000 kg, tal y como se muestra a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Dependencia: PEMEX REFINACION	BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Página: 05 176
Contrato No. POLN087013	FORMATO DE-9	
Obra: "RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBL PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBL PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CÚPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER."		

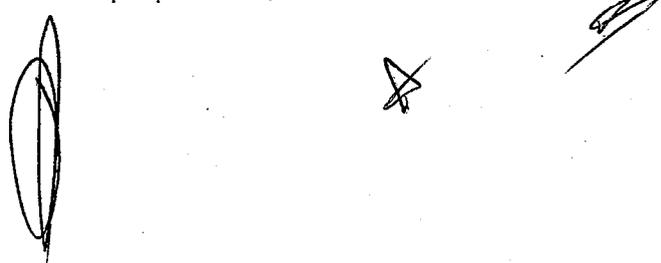
CATALOGO DE CONCEPTOS

PART.	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio con letra	Importe
48.00	SUMINISTRO POR PARTE DE LA LICITANTE DE PLACA DE 1/4"X8 X20 ESPECIFICACIÓN ASTM. A-293 GRADO C, CONSIDERANDO POR UN SOLO LADO LA LIMPIEZA MECÁNICA CON CHORRO SECO DE ABRASIVO DE ARENA SILICA A METAL BLANCO Y APLICACIÓN DE RP 4B MODIFICADO SOLDABLE CON UN MÍNIMO DE 25% DE SÓLIDOS EN VOLUMEN, MÁXIMO DE 636 DE VOC, PRIMARIO DE SILICATO DE ZINC SOLDABLE DOS COMPONENTES, MÍNIMO 2 DE HRS Y MÁXIMO 3 MESES PARA APLICACIÓN DE SIGUIENTE CAPA A 25 C, UNA CAPA DE 4 MLS. 100	KG.	10,200.0000	19.84	(* DIECINUEVE PESOS 84/100 M.N. *)	200,328.00

Handwritten annotations:
 - A large handwritten 'X' is drawn over the quantity '10,200.0000'.
 - Next to it, '102,000.00' is written.
 - To the right, '2,003,280.00' is written with a circled 'X' over it.

Así pues, se tiene que si bien es cierto, la inconforme ofertó en su documento DT-11, para la partida 48, relativa a la "RESTAURACIÓN GENERAL DEL TANQUE ATMOSFÉRICO TV-109 DE 100 MBL PARA EL MANEJO DE GASOLINA Y **TANQUE ATMOSFÉRICO TV-221 DE 200 MBL** PARA EL MANEJO DE DIESEL, DE CÚPULA FIJA LOCALIZADOS EN EL INTERIOR DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PAJARITOS, VER.", también lo es que en dicho formato señala de manera textual "**Cantidad utilizada de este concepto en el presupuesto 10200**", contrario a lo requerido por las bases de licitación que para el caso lo era la **cantidad de 102,000 KG**, motivo por el cual no se encuentra bien elaborado al no contener toda la información requerida en bases, y en tal virtud, la propuesta técnica de la inconforme no puede ser considerada solvente en términos del artículo 134 Constitucional, al no asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a **calidad**, y por lo cual resulta apegado a derecho el desechamiento de la propuesta técnica de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el referido precepto constitucional, y lo indicado en la SECCIÓN II, CRITERIOS DE **EVALUACIÓN TÉCNICA**, numeral I.

Por lo antes expuesto, y dado el multicitado incumplimiento en que incurrió la propuesta técnica de la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad considera que la convocante al evaluar y desechar la propuesta técnica de la inconforme, ajustó su actuación a la normatividad de la materia, y en particular a lo establecido en los numerales 10.1 y 10.2 del punto 10 Causales de desechamiento de propuestas, de las bases de la licitación pública nacional número POLN087013.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

Con relación a lo anterior, se señala a la inconforme que una licitación pública, además de constituir un requisito legal para la formación de un acuerdo contractual entre la administración pública y una persona física o moral para la prestación de un servicio, la realización de una obra ó el otorgamiento de un bien, según sea el caso, **es un procedimiento que tiene por objeto seleccionar al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas en las bases del concurso**, de tal suerte que el organismo convocante deberá verificar, en principio que se cumplan los requisitos de forma y después analizar las propuestas, en cuanto a su contenido o fondo, de acuerdo a los lineamientos estipulados en las bases de licitación.

Por todo ello, debe considerarse que la falta de cuidado en la elaboración de la oferta fue lo que en este caso motivó el desechamiento de la propuesta de la inconforme, lo cual impide a la convocante considerar la propuesta como solvente, y que de haber sido aceptado por esta última, como se indicó anteriormente, se estaría vulnerando el principio de igualdad que debe regir en todo proceso licitatorio, y que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros, además de que dicha omisión no garantizaría al Estado las mejores condiciones de contratación, vulnerando los principios fundamentales a que se refiere el artículo 134 constitucional, en cuanto a realizar las contrataciones buscando la mejor opción en cuanto a precio, **calidad** y demás circunstancias pertinentes.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

“LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratistas, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A.
DE C.V.**

deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por otra parte, y por lo que hace a las argumentaciones realizadas por la inconforme en relación a que:

"Como se probó en líneas superiores, la propuesta de mi representada, en cada documento presentado contiene toda la información solicitada y los precios son aceptables y acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional y de la zona y región donde se ejecutarán los trabajos, de forma individual o conformando la proposición total, además que todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establece el importe del precio unitario; y el presupuesto y precios unitarios, sus importes de los precios unitarios son anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y también las operaciones aritméticas se han ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; por lo que lo ordenado en las bases en su SECCIÓN II, denominada "CRITERIOS DE EVALUACION TÉCNICA, ECONOMICA Y DE ADJUDICACIÓN", se debe de respetar y hacer la evaluación económica con dichos criterios ordenados y pactados con los licitantes, hoy incumplidos con las propuestas de mi representada.

...en cumplimiento a las bases de licitación BLASTINAVAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. PRESENTA EN SU PROPUESTA UN IMPORTE DE \$200,328.00 CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO 48 DEL TV-211 DE 200 MBLs DE CRUDO, Y UN MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA DE \$ 81,366,513.02.

TOMANDO EN CUENTA EL IMPORTE DE OBRA CON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES COMO LO ORDENAN LAS BASES EN LINEAS SUPERIORES DE BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ES DE \$83'169,465.02 Y AL COMPARARLO CON EL IMPORTE DE LA PROPUESTA DE LA LICITANTE GANADORA QUE ES DE \$87'819,226.77 NOS DA COMO RESULTADO UNA DIFERENCIA



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

DE \$4'649,761.75, ES DECIR SIGUE SIENDO LA PROPUESTA DE BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. LA SOLVENTE MAS BAJA.

LA CANTIDAD PRESENTADA EN LA PARTIDA 48 DEL TV 211 DE 200 MBLs DE CRUDO NO ALTERA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE NO AFECTA EL PRECIO UNITARIO DE DICHA PARTIDA Y AL HACER LA CORRECCION CORRESPONDIENTE ESTA PROPUESTA SIGUE DANDO LAS MEJORES Y MAS FAVORABLES CONDICIONES A PEMEX REFINACIÓN, POR LO QUE NO EXISTE RAZON LOGICA NI JURIDICA PARA PAGAR UNA DIFERENCIA DE MAS DE 4.5 MILLONES DE PESOS.

Al respecto, se le indica que las mismas resultan improcedentes, ya que el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, establece en forma precisa que cualquier incumplimiento puede ser aclarado y subsanado a solicitud del Organismo Descentralizado por escrito, siempre y cuando tal requisito **no afecte la solvencia de la propuesta**, supuesto que en la especie no aconteció, ya que el incumplimiento en que incurrió la propuesta técnica de la inconforme relacionado con el **FORMATO DT-11 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**, afectó la solvencia de la oferta, ya que la inconforme no considera en dicho formato la **cantidad de 102,000 KG**, si no **la cantidad de 10200 kg**, para realizar la restauración, por lo que hace a la partida 48.

Aunado a lo anterior, se señala que de conformidad con el propio artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en ningún caso los Organismos Descentralizados solicitarán que se subsanen omisiones o realicen aclaraciones respecto de requisitos que afecten la solvencia, como el precio, **especificaciones y alcances**, lo cual es el caso que nos ocupa, ya que la inconforme pretendía que la convocante corrigiera las especificaciones, es decir, los 10,200 kg ofertados por la cantidad de 102,000 kg, requerido en bases, lo cual no es procedente, ya que esto como bien lo señala la inconforme se obtenía un nuevo monto en la propuesta,.

Por lo anterior, y toda vez que la actuación de la convocante al evaluar la oferta de la inconforme, por lo que hace al motivo analizado, se ajustó a lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.143/2010

INCONFORME: **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones formuladas por la empresa FABRICACIÓN Y REPARACIÓN ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V., dentro de su escrito de fecha 19 de enero de 2011, en su carácter de tercera interesada en este asunto, mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, esta Autoridad considera innecesario formular pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en que se dicta la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

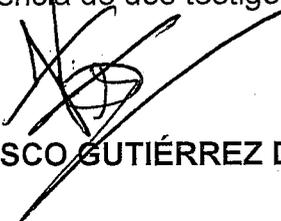
RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, contra actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número POLN087013.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO

